«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo entablado por dofia María Ester García Guillorme contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 1 de
agosto de 1966, debemos anular y anulamos tal resolución por
no ser conforme a derecho, al no reconocer al que declaramos
corresponde a la demandante a que se le abonen los haberes
que le fueron retenidos por acuerdo de 14 de abril de 1964 hasta
la conclusión del expediente disciplinario que se le siguió, con
la imposición, en 25 de enero de 1966, de la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes, con repercusión
proporcional a su importe en las pagas extraordinarias, con
excepción del importe del sueldo y repercusiones correspondientes al mes durante el que se la ha mencionado con tal suspensión condenando, a la Entidad demandada a estar y pasar por
esta declaración y absolviéndola del resto de las peticiones de
la demandante; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmames.—Alejandro García—Pedro Martín de Hijas—Miguel Cruz (Con las rúbricas).»

Lo que comunico a V  $^{-1}$  para  $^{\circ}\mu$  conocidiento g electos. Dios guarde a V, I, Madrid, 18 de junio de 1970 —P,  $^{\circ}\Omega$ ,  $^{\circ}\nu$  Subsecretario Utre

ra Molina

Limo Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 18 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por don Antonio Segoria Arana.

Ilmo Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 28 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con tra este Departamento por don Antonio Segovia Arana. Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpia

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio Segovia Arana, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, las resoluciones recurridas, condenando a la Administración a computar a todos los efectos el período comprendido entre primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y el diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis como efectivamente prestado por el demandante, abonándole las diferencias de retribución a que diere lugar en dicho abono desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones; sin costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Garcia Gómez.—Vicente González.—Miguel Cruz Cuenca (con las rúbricas),»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de junio de 1970.—P. D. el Subsecretario Utrera

Molina.

limo Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se dis-pone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el Plan Complementario at IX Plan de Inversiones para el ejercicio de 1970.

limos, Sres.: Aprobado por el Consejo de Ministros del pa-sado día 10 el Plan Complementario al IX Plan de Inversio-nes, que ha formulado el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el citado Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se ponga en ejecución el Plan Complementario al IX Plan de Inversiones, que se publica como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años Madrid, 11 de julio de 1970

Ilmos, Sres, Subsecretario, Directores generales del Departa-mento y Secretario general del Patronato del Pondo Nacio-nal de Protección al Trabajo.

ANEXO	
Plan (omplementario al IX Plan de Inversion Nacional de Protección al Trabajo	es det Fond
AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	Pesetas
Capíturo ( Protección generas contra el premenas	
Graph 1 Reconversion h erist	
Concepto unico. Ayuda a trabajadores afec- tados por procesos de reconversión y crisis de trabajo:	
Reintegro de auticipos o ex trabajadores españoles que Ch trultur (2731) 467 Incremento de recursos pro	
pros 201 188.597	939.000.000
Grupo / Empleo de m nuscâlidos	
Concepto único. Ayudas para procurar el empleo de trabajadores minusválidos	5.000,600
	944.000.000
CAMERIC U EMIGRACIÓN	
Concepto 1 - Para subvenciones, bulsas de	
viaje, gastos de documentación y transporte que faciliten el desplezamiento, asentamiento y repatriación de los trabajadores emigrantes que formen parte de operaciones asistidas o planificadadas por el I E. E., y para la concesión de becas y otras ayudas con destino a la preparación ambiental, social, profesional y técnica de los mismos y demás afenciones que se deriven del proceso emigratorio	126.500.000
Grapo 3º Asistencia exterior	
Concepto índeo. Subvenciones para los gastos que origine la protección directa a los españoles residentes en el extranjero (Centros de asistencia social, Hogares y Asociaciones diversas, atenciones educativas, profesionales, religiosas, culturales y recreativas, hospitalarias y beneficas y de orientación y defensa jurídica y laboral)	87.500.000
-	214.000.000
CAPÍTULO III MIGRACIONES INTERIORES	220.000,000
Grupo único. Subvencione:	
Concepto 2º Subvenciones indirectus:	
Subvenciones a Instituciones o Entidades de protección de trabajadores migrantes o de sus sus hijos acogidos en ellas por los gastos de alojamiento, manutención, preparación umbiental y otras atenciones tutelares	10 000,000
Capítulo IV. Promoción social de 108 tra- bajadores	
Grupo 1.º Formación laborat	
Concepto 18 Formación profesional	
a) Para becas, bolsas de viaje y otras sub- venciones para la promoción profesional de los trabajadores y para la formación del personal	
de enseñanza d) Subvenciones o préstamos para el mon- taje de Centros formativos experimentales de	470.000.000 41.000.000
Concepto 2.º Formación empresariai y social.	41.00 <b>0.000</b>
Para becas, bolsas de viaje y otras subvencio- nes con destino a la formación empresarial y social de los trabajadores	6.000.000
Grupo 2º Acceso a la propiedad	

Concepto 3° Empresas asociativas izborales:

laboral ...

Para préstamos a trabajadores que deseen constituirse en Empresas de régimen asociativo

50.000,000